

**CONTRATO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES Y SERVICIOS
FINANCIEROS DE CALEDONIA SOCIEDAD DE VALORES, S.A.**

NUM. DE CONTRATO:

REUNIDOS

Madrid, a _ de _____ de 2024

DE UNA PARTE:

CALEDONIA SOCIEDAD DE VALORES SA. (“CALEDONIA SV”), sociedad constituida conforme a la legislación española, con domicilio social en Calle Serrano, nº 21, 1ª planta, 28001, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 45.995, Folio 1, Sección 8, Hoja M-808183 y con número de identificación fiscal (NIF) A56551716. La Sociedad mencionada tiene la condición de sociedad de valores y está inscrita en el registro administrativo de empresas de servicios de inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 322.

Interviene en su nombre D. _____ en representación de CALEDONIA. en calidad de Representante Legal en virtud de la escritura otorgada ante el Notario.

Y DE OTRA PARTE:

Doña/Don _____, en representación de _____, entidad domiciliada en _____,

En adelante, “el Cliente”

CALEDONIA SV y el Cliente (en adelante, conjuntamente, “las Partes”), así como la representación con que actúan en este acto para otorgar el presente contrato, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente Contrato de transmisión de órdenes (“el Contrato”) y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que CALEDONIA SV es una sociedad constituida conforme a la legislación vigente, inscrita en los registros de la CNMV y de acuerdo con su programa de actividades registrado en CNMV se encuentra habilitada para prestar, entre otros, el servicio de Recepción y Transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

CALEDONIA SV prestará estos servicios con relación a los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

Segundo. Que el Cliente está interesado en recibir de CALEDONIA SV el servicio de recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros que sean de su interés.

Tercero. Este contrato se registrará, en primer término, por las cláusulas en él pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto se atenderán ambas partes a las disposiciones de la legislación del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Cuarto. Que, con carácter previo a este acto, CALEDONIA SV ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por CALEDONIA SV en la prestación del servicio y la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como CLIENTE y adaptar el servicio prestado a sus necesidades.

Quinto. Que a tales efectos y con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, CALEDONIA SV ha entregado y explicado convenientemente al Cliente el documento de “Información precontractual y políticas MiFID”, en virtud del cual informa al Cliente, entre otras, sobre cuestiones tales como: información general de la entidad; información genérica de los instrumentos financieros y los riesgos que comportan; información sobre la categorización del cliente y su derecho a solicitar un cambio de clasificación; información sobre las políticas MiFID, tales como las de conflictos de interés e incentivos, mejor ejecución y servicio de atención al cliente; información sobre las tarifas junto a los costes y gastos asociados. Información sobre los idiomas y métodos de comunicación con CALEDONIA SV e información sobre incentivos. Toda la información general a la que se hace referencia en el párrafo anterior estará, en todo momento, disponible y actualizada para el cliente en la página Web de CALEDONIA SV.

Sexto. Que, el CLIENTE tiene suscritas cuentas con las entidades bancarias que se describen en el Anexo A del presente documento, en las que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y le autoriza en la forma que se indica en la estipulación tercera de este contrato, al objeto de que CALEDONIA SV pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato. Será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades financieras la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por CALEDONIA SV

Séptimo. Igualmente, al CLIENTE le han sido realizadas las siguientes “ADVERTENCIAS” que el CLIENTE suscribe en señal de recepción y conocimiento:

- Cuando CALEDONIA SV considere que el producto o instrumento financiero no es adecuado para el cliente.
- Cuando el CLIENTE decida no facilitar la información solicitada o sea insuficiente, indicándole que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio para él

Octavo. Que, de acuerdo con la normativa aplicable, es preceptivo, para la prestación de los servicios señalados, a clientes minoristas y profesionales, la suscripción entre las partes de un contrato tipo que se registrará de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales CALEDONIA SV prestará al Cliente el servicio de recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.

Mediante la formalización del presente Contrato, el Cliente designa a CALEDONIA SV para que intermedie por cuenta del Cliente en aquellas operaciones relativas a la adquisición y reembolso de instrumentos financieros de conformidad con las órdenes e instrucciones impartidas por el Cliente. De este modo, CALEDONIA SV transmitirá, con carácter general, las órdenes del Cliente a las entidades de custodia para su ejecución.

En ningún caso el servicio de recepción y transmisión de órdenes de Clientes respecto de uno o más instrumentos financieros se considerará Asesoramiento en materia de inversiones.

En este sentido, tampoco podrán ser consideradas asesoramiento en materia de inversiones las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que CALEDONIA SV, en el normal desarrollo de acciones comerciales realice a través de cualquiera de sus canales establecidos para la relación con sus

Clientes.

Quedarán igualmente fuera del ámbito del presente Contrato las operaciones de cualquier tipo realizadas por el Cliente directamente a través de los sitios web de entidades diferentes a CALEDONIA SV.

SEGUNDA. – CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

Que, de conformidad con la información facilitada por el Cliente con carácter previo a la formalización del presente Contrato, CALEDONIA SV ha clasificado al Cliente como Profesional” o “Contraparte Elegible”.

No obstante, mediante el envío del Formulario de Solicitud de cambio de categorización a cliente profesional, el Cliente podrá solicitar a CALEDONIA SV que sustituya su clasificación otra, para lo que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos por la Directiva MiFID a tal fin. En dicho caso, CALEDONIA SV atenderá la solicitud del Cliente de conformidad con esta normativa, notificándole por escrito su decisión.

TERCERA. – SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

Dado que CALEDONIA SV no es miembro de ningún mercado financiero, siempre que actúe en el ámbito de su operativa de transmisión de órdenes deberá transmitir las órdenes recibidas de sus Clientes a un intermediario financiero o entidades de custodia habilitadas para su ejecución con las que tenga acuerdos de comercialización, adoptando todas las medidas que fueran suficientes para la mejor ejecución posible para los fines del Cliente, teniendo en cuenta la importancia relativa de factores tales como: (i) velocidad y probabilidad de ejecución; (ii) precio; (iii) costes; (iv) naturaleza de la operación y (v) cualquier otro elemento relevante para la ejecución de aquellas.

CALEDONIA SV sólo podrá aceptar encargo de recepción y transmisión de órdenes respecto a Entidades con las que mantiene vínculos contractuales de intermediación. Dichas Entidades son seleccionadas a través de un proceso de evaluación orientada a identificar a la Entidades que puedan realizar de forma más eficiente la ejecución de órdenes, por lo tanto, CALEDONIA SV se asegurará de que estas disponen de una política de ejecución de órdenes que le permita cumplir con su deber general de mejor ejecución antes sus Clientes.

El Cliente podrá cursar sus órdenes a través de CALEDONIA SV de forma escrita indicando expresamente, al menos, los siguientes datos:

- Tipo de operación (compra, venta, etc.)
- Identificación de la clase de valor
- Fecha de la orden
- Precio y volumen de ejecución, en caso de que se desee establecer límites o condiciones. Si el Cliente no especifica precio, se entiende que la orden es de mercado y que permanecerá vigente hasta el cierre de la sesión en curso.
- Plazo de vigencia
- Mercado al que se refiere la orden
- Número de títulos o contratos o importe efectivo aproximado
- Cambio o precio de los títulos o contratos
- Vigencia temporal de las órdenes
- Identificación del ordenante
- Cuentas de cargo o abono de valores
- Cuenta de efectivo asociada

En caso de que alguna de las órdenes no pueda ser ejecutada conforme a lo recogido en este Contrato, CALEDONIA SV comunicará dicha circunstancia al Cliente a la mayor brevedad posible, así como las causas de la no ejecución.

En el supuesto de anulación de una orden por parte del cliente, CALEDONIA SV actuará con la diligencia necesaria para cumplir con las instrucciones de este. No obstante, en la medida que dicha

anulación puede exigir la intervención de terceras entidades, CALEDONIA SV no asumirá, en estos casos, responsabilidad alguna si la orden llegara a ejecutarse.

CALEDONIA SV no transmitirá la orden de un Cliente cuando i) la cuenta abierta por el Cliente en la correspondiente Entidad de Custodia no tenga fondos suficientes para la correcta liquidación de la operación ordenada; ii) cuando, a juicio de CALEDONIA SV, existan dudas sobre la verdadera identidad del ordenante o la orden adolezca de otros defectos que en opinión de CALEDONIA SV puedan dificultar una adecuada ejecución de la misma.

Se entenderá confirmada una orden en cualquiera de los anteriores supuestos cuando CALEDONIA SV comunique al CLIENTE o a la persona apoderada, por cualquier medio escrito o electrónico, área privada del Cliente su ejecución y el ordenante no manifieste por escrito disconformidad con las mismas en el plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de la comunicación.

En el supuesto de que la liquidación de la orden del cliente no se lleve a cabo por una causa imputable al Cliente, este vendrá obligado a indemnizar a CALEDONIA SV por todos los daños y a resarcirle de cualquier gasto en que pueda incurrir.

El Cliente podrá revocar, salvo en caso de imposibilidad, o modificar en cualquier momento las órdenes cursadas a CALEDONIA SV siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ejecutadas en el mercado.

CUARTA. – AGRUPACIÓN DE ÓRDENES

No obstante el carácter individual del Servicio de RTO, CALEDONIA SV podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, adoptando las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes de conformidad con la normativa vigente.

Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivados de esta u otras actuaciones, CALEDONIA SV tiene aprobados criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general.

De esta manera, en caso de emitirse órdenes agrupadas para un determinado valor y, por cualquier motivo, no se pueda ejecutar la totalidad de la orden, o en caso de que los instrumentos financieros objeto de la orden se adquieran o transmitan a diferentes precios, CALEDONIA SV prorrateará los instrumentos financieros adquiridos o transmitidos entre los clientes afectados conforme a lo establecido en su procedimiento.

QUINTA. - TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

Presunción de solidaridad.

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

Legitimidad.

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes o instrucciones del CLIENTE se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, CALEDONIA SV podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a CALEDONIA SV, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes.

Operativa por medio de terceros autorizados.

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los

valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a CALEDONIA SV su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a CALEDONIA SV de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. CALEDONIA SV tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo en efectivo o valores pertenecientes a dicho titular existentes en la entidad financiera correspondiente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada CALEDONIA SV de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

SEXTA- EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

CALEDONIA SV tiene un test de conveniencia a disposición del Cliente que le permite evaluar los conocimientos financieros y profesionales en el sector, la experiencia inversora y las transacciones por tipo de producto realizadas en los últimos años.

El Cliente debe facilitar la información necesaria para evaluar la conveniencia. Asimismo, el cliente debe mantener dicha información actualizada e informar a CALEDONIA SV de cualquier cambio que suponga una modificación en relación con las evaluaciones de conveniencia e idoneidad realizadas.

CALEDONIA SV presume, sobre aquellos Clientes categorizados como contraparte elegibles o profesionales, que disponen de la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos inherentes a esos servicios de inversión y productos concretos, y no tendrá la obligación de evaluar la conveniencia.

La información proporcionada por el Cliente habrá de ser veraz y constatable, notificando cualquier cambio de las circunstancias recogidas. De lo contrario, CALEDONIA SV no se hará responsable de los perjuicios que por esta causa pudieran sobrevenir.

Si tras la evaluación de la información facilitada, CALEDONIA SV considera que no dispone de la información suficiente para realizar dicha evaluación, se lo comunicará al cliente mediante la correspondiente advertencia.

CALEDONIA SV no estará obligado a realizar el test de conveniencia en los supuestos de “mera ejecución” que cumplan los siguientes requisitos: i) los productos contratados sean “no complejos”; ii) el servicio se preste a iniciativa del cliente; iii) el Cliente haya sido advertido de que CALEDONIA INOSAUR SV no está obligado a evaluar la conveniencia del producto o servicio contratado.

En este caso, CALEDONIA SV no estará obligado a la realización del test de conveniencia salvo que el producto a contratar sea un producto complejo.

Si el resultado del test de conveniencia es “no conveniente” y pese a ello el Cliente insiste en su contratación, éste podría realizar la operación, por cuenta propia y asumiendo los riesgos derivados de la operación, previa advertencia de la Entidad sobre la falta de conveniencia y recabará la firma por el Cliente de la advertencia unida a una expresión manuscrita por el Cliente de que “Este producto es complejo y se considera no conveniente para mí.”

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CALEDONIA SV

CALEDONIA SV, de acuerdo con su reglamento interno de conducta y política de buen gobierno, se compromete a actuar en todo momento guiado por el interés del Cliente, de acuerdo siempre con su Política de Gestión de Conflictos de Interés y a regirse, tanto en el ámbito de la prestación de servicios derivados de este Contrato como en sus relaciones con el Cliente, por los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad.

Revisar y actualizar la información proporcionada por el Cliente, a la que en todo momento dará tratamiento

confidencial.

Transmitir a los intermediarios financieros miembros de los mercados las órdenes recibidas del Cliente de forma puntual y dentro de los plazos que determine la normativa vigente.

Comunicar al Cliente, con la debida diligencia y de forma clara y concreta, todos los asuntos concernientes a sus operaciones.

Integrar dichas órdenes en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones de CALEDONIA SV, con independencia de su tratamiento por los intermediarios financieros.

Velar porque las operaciones del Cliente sean ejecutadas y liquidadas por el intermediario financiero en las cuentas indicadas y a la mayor brevedad posible, de conformidad con las normas de contratación y liquidación del instrumento o mercado financiero donde hayan de efectuarse.

CALEDONIA SV pondrá a disposición del Cliente, a través del portal final de Clientes, la información correspondiente a la ejecución de las órdenes y el estado de posición de los valores, IIC's y el efectivo depositado o administrado, sin perjuicio de la comunicación periódica que CALEDONIA SV pueda establecer con él.

Cuando proceda, a efectos de la mejor prestación de los servicios objeto del presente Contrato, CALEDONIA SV podrá solicitar al Cliente la actualización del "Test de Conveniencia".

El presente Contrato se incorporará en el registro de contratos que mantiene CALEDONIA SV de conformidad con las obligaciones de registro de contratos establecidas en la normativa vigente.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente se compromete a transmitir a CALEDONIA SV toda aquella información que le sea solicitada respecto a su perfil de inversión por ser necesaria para la determinación de la conveniencia de los productos sobre los que CALEDONIA SV presta sus servicios de Intermediación.

El Cliente se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento y, en particular, aquellos que deban obrar en poder de CALEDONIA SV y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa sobre Prevención de Blanqueo de Capitales o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la Clientela.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, CALEDONIA SV realizará el test de idoneidad teniendo en consideración la experiencia y conocimientos del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

Igualmente, el Cliente deberá mantener actualizada toda la información suministrada a CALEDONIA SV, a efectos de que la Entidad pueda continuar proporcionándole un servicio adecuado y poner en conocimiento de CALEDONIA SV, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias aportando la documentación que, a juicio de esta, resulte suficiente para acreditarlas:

Modificación de domicilio, residencia fiscal o nacionalidad, si se trata de personas físicas, y del domicilio social o denominación, si se trata de personas jurídicas y, en ambos casos, la modificación de cualquier dato o circunstancia relevante a efectos del presente Contrato.

La solicitud o declaración legal de concurso de acreedores.

La modificación de los datos solicitados en el test de conocimiento del cliente y en el test de conveniencia e idoneidad aportados por el Cliente.

NOVENA. – POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

CALEDONIA SV adoptará, en todo caso, las medidas razonables para obtener el mejor resultado en la ejecución de las operaciones del Cliente. A estos efectos ha diseñado una Política de Mejor Ejecución que contiene la relación de entidades que actuarán como centros de ejecución a las que dará el traslado de las órdenes recibidas del Cliente, en función del instrumento financiero de que se trate, según se recoge en la información precontractual firmado por el Cliente.

CALEDONIA SV comprobará periódicamente, y revisará anualmente en todo caso, la eficacia de la decisión adoptada en relación con los intermediarios para la ejecución de las órdenes del Cliente.

Igualmente, velará por el cumplimiento de la política de mejor ejecución aprobadas por estas entidades.

Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el CLIENTE transmita una instrucción expresa relativa a la entidad de ejecución, CALEDONIA SV informará al Cliente que cualquier instrucción específica puede impedir asegurar un resultado óptimo.

DECIMA. – TARIFAS

El servicio de recepción y transmisión de órdenes será gratuito para el Cliente para todas las operaciones efectuadas, a instancia de este, sobre instrumentos financieros gestionados por intermediarios financieros con quienes CALEDONIA SV mantiene un contrato de colaboración.

CALEDONIA SV informará al Cliente de cualquier modificación en el régimen económico, comisiones y gastos a él repercutibles que afecten al presente Contrato. El Cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la información para oponerse a la modificación de las tarifas, sin que las nuevas puedan aplicarse hasta que transcurra dicho plazo. No obstante, cuando los nuevos precios resultasen claramente beneficiosos para el Cliente, el referido plazo resultará de quince días.

En el supuesto de que el Cliente no se oponga, o no rechace expresamente las modificaciones referidas en el apartado anterior, se entenderá que acepta de forma tácita las nuevas tarifas remitidas.

En la página web de la Entidad se encuentra a disposición del Cliente el folleto de tarifas máximas que ha sido aprobado por CNMV.

El Cliente deberá indicar una cuenta en la cual se cargarán las comisiones derivadas de la prestación del Servicio de Inversión contratado, acorde a lo estipulado en las presentes condiciones particulares. En caso de no indicarse nada en particular, se entenderá que esta cuenta es la Cuenta de Efectivo

DECIMOPRIMERA. – COMUNICACIONES Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Todas las comunicaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que sean requeridas o que se permitan bajo el presente Contrato, deberán ser por escrito en el idioma español, catalán o inglés, y se considerarán hechas cuando sean entregadas en persona o mediante correo electrónico (con confirmación de recibo), o por su área privada habilitada a tal efecto en el portal web del cliente, al tercer día hábil de su envío a través de correo certificado o registrado, prepagado y enviado a las direcciones postales en la Unión Europea que se especifican a continuación (o a las direcciones que las partes designen por escrito en la forma arriba señalada):

Si es a CALEDONIA SOCIEDAD DE VALORES S.A.

Calle Serrano, nº 21, 1ª planta, 28001, Madrid (España). Teléfono:

+34 917372850

Email: altaclientes@caledonia.es

Si es al CLIENTE:

Teléfono: _____

Email: _____

A estos efectos, se entiende por día hábil cualquiera en que los bancos abran sus puertas al público en general para negocios en Madrid, al domicilio social de CALEDONIA SV y al domicilio postal del Cliente que consta en el encabezamiento del presente Contrato, exceptuando expresamente los sábados, que carecerán de dicha consideración.

Cada comunicación o documento que haya de hacerse o entregarse con arreglo al presente Contrato se hará o entregará en las direcciones que se señalan en esta Clausula.

Cualquier modificación en el domicilio indicado habrá de comunicarse mediante cualquiera de los medios recogidos en el primer párrafo de esta cláusula, no surtiendo efecto hasta que la parte destinataria acuse recibo de la misma.

Cualquier comunicación que se realice a tenor del presente Contrato se efectuará por escrito y podrá hacerse por correo postal, o correo electrónico, siempre que lleve incorporado acuse de recibo o confirmación de la recepción a fin de dejar constancia fehaciente de la misma, entendiéndose que la comunicación o documento se ha recibido el día hábil siguiente a la confirmación de la recepción o acuse de recibo.

Cada comunicación o documento que haya de entregarse con arreglo al presente Contrato se entregará en las direcciones que se señalan en el encabezamiento del mismo.

El Cliente conoce que es obligación de las entidades depositarias con las que CALEDONIA SV tenga relación, la comunicación, con la debida diligencia y de forma clara y concreta, de todos los asuntos concernientes a sus operaciones, especialmente de los relativos al ejercicio de los derechos políticos y económicos inherentes a los valores depositados o administrados.

Sin perjuicio de ello, todos los requerimientos de información practicados por el Cliente a CALEDONIA SV serán atendidos por ésta con la mayor celeridad posible.

DECIMOSEGUNDA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

CALEDONIA SV no garantiza rentabilidad o garantía de capital alguna en relación con las inversiones que el Cliente decida formalizar y transmitir a través de la Entidad. El Cliente reconoce que la decisión de inversión conlleva, en todo caso, responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por CALEDONIA SV con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a CALEDONIA SV de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a CALEDONIA SV. Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a CALEDONIA SV, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros en cuya representación opere.

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por CALEDONIA SV con carácter previo a la operación.

DECIMOTERCERA – NORMAS DE CONDUCTA

CALEDONIA SV se regirá en todo momento, en sus relaciones con el Cliente, por la legislación del mercado de valores y por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas a la identificación y conocimiento del Cliente, así como al control de posibles conflictos de interés, tendente a evitar los perjuicios que estos pudieran provocar al Cliente, de llegar a plantearse.

DECIMOCUARTA- INCENTIVOS

Por la prestación de los servicios determinados en el presente contrato CALEDONIA SV no percibirá, salvo pacto en contrario entre las partes, remuneración del Cliente.

CALEDONIA SV, como consecuencia de la prestación de sus servicios de inversión, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado, y actuando siempre en el mejor interés del Cliente, podrá percibir de los intermediarios y entidades financieras con quienes mantiene contrato de colaboración en la actualidad, así como de cualesquiera otras con las que en el futuro concierte relaciones de similar naturaleza, incentivos procedentes de la retrocesión de comisiones en relación con los servicios y productos de inversión que el Cliente suscriba al amparo del presente Contrato. De forma anual, se

facilitará al CLIENTE información sobre la totalidad de incentivos de terceros recibidos.

CALEDONIA SV informará al Cliente de los incentivos que puedan ser percibidos con anterioridad a la contratación de cualquier producto financiero, como parte de la información precontractual entregada.

El Cliente podrá recibir en todo momento, cuando así lo solicite, información exacta, detallada e individualizada del importe efectivo percibido por parte de la Entidad sobre los incentivos mencionados con relación a su cuenta o cuentas.

DECIMOQUINTA. – SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

CALEDONIA SV de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Calle Serrano, nº 21, 1ª planta, 28001, Madrid (Madrid), Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, atencionalcliente@caledonia.es.

Asimismo, CALEDONIA SV dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.caledonia.es).

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DECIMOSEXTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá por la legislación española. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de este contrato para la resolución de todas las cuestiones que pudieran surgir en relación con el incumplimiento del presente Contrato.

DECIMOSÉPTIMA. – DURACIÓN

El presente Contrato se pacta con una duración indefinida desde la fecha de su firma y verificada la suficiencia de la documentación aportada. No obstante, las Partes podrán resolver el Contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita y debidamente firmada dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

No obstante lo anterior, CALEDONIA SV podrá resolver la relación contractual de manera inmediata en los supuestos de incumplimiento de las normas relativas al blanqueo de capitales o de abuso de mercado.

Cualesquiera que sean los motivos que hayan dado lugar a la resolución, una vez producida esta, CALEDONIA SV procederá a liquidar aquellas tarifas y comisiones a las que tenga derecho y que hubieran sido devengadas por el periodo comprendido entre la última liquidación practicada y el día de resolución del Contrato.

DECIMOCTAVA. – POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

CALEDONIA SV tratará los datos personales recabados en este contrato y en las fichas y formularios que lo cumplimenten para las siguientes finalidades:

Gestión de clientes: Disponer de la información necesaria sobre sus clientes para darle de alta como tal, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa MiFID y en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, de FATCA y CRS así como llevar a cabo la gestión administrativa de los clientes y la gestión de los clientes potenciales.

Cumplimiento normativo: información de clientes que por razones normativas obliga la legislación a tratar sin obtener el consentimiento de los interesados tanto para su recogida como para su cesión, por ejemplo, el análisis de operaciones sospechosas de abuso de blanqueo de capitales y la obligación de almacenar las comunicaciones electrónicas y grabar las llamadas para recepción y transmisión de órdenes según establece la normativa MiFID.

Evaluación de conveniencia e idoneidad: Información de clientes para definir y evaluar la conveniencia de los instrumentos financieros sobre los que presta servicios de inversión; información de clientes para definir

y evaluar sus conocimientos y experiencia; su situación financiera y sus necesidades de liquidez; los objetivos de inversión y capacidad de riesgo para poder realizar asesoramiento financiero.

Resolver quejas y reclamaciones de clientes: Información de clientes para atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por el Cliente.

CALEDONIA está legitimada para el tratamiento de los datos personales al ser necesarios para la ejecución del Contrato que suscribe, así como para el cumplimiento de las obligaciones normativas que se le exigen.

CALEDONIA SV podrá ceder datos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC); las Administraciones públicas con competencia en la materia y los intermediarios financieros y Entidades con los que tenga acuerdos de comercialización.

CALEDONIA SV conservará los datos el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades señaladas y se almacenarán mientras CALEDONIA SV pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, conforme con las obligaciones y criterios marcados en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. El plazo máximo de conservación es de 10 años.

El Cliente podrá ponerse en contacto con la persona delegada de protección de datos de CALEDONIA SV en el siguiente correo electrónico protecciondedatos@caledonia.es

El Cliente podrá ejercer en todo momento los siguientes derechos:

Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad de este, las categorías de datos que se tratan, los destinatarios, el periodo de conservación y el origen de dichos datos.

Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de datos personales inexactos o incompletos.

Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en supuestos tales como cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados; cuando el titular de los mismos retire su consentimiento o se oponga al tratamiento; cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal, etc.

Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

Derecho de portabilidad: derecho a recibir los datos que le incumban y que haya facilitado, en un formato estructurado, cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y siempre que sea técnicamente posible.

Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación de los datos en supuestos tales como cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales; cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos; etc.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas: derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas basadas únicamente en el tratamiento de los datos del cliente, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre el cliente o que afecte significativamente de forma similar.

El Cliente podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos en el correo electrónico anteriormente referido o directamente en nuestras oficinas en la dirección referida en el encabezamiento del presente Contrato.

En todo caso, cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, nº 6 28001 Madrid o en su sitio web: www.agpd.es

DECIMONOVENA.- PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

CALEDONIA SV dispone de una política de aceptación de clientes preceptiva por la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo. Con anterioridad a la formalización del presente Contrato, el Cliente ha facilitado información y documentación relacionada con sus actividades profesionales y/o empresariales, así como en relación al origen de los fondos sobre los

cuales CALEDONIA SV va a prestar servicios de asesoramiento financiero. El Cliente manifiesta y garantiza que el patrimonio objeto de asesoramiento por parte de CALEDONIA SV no tiene ningún origen ilícito ni está vinculado con actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo. Asimismo, el Cliente manifiesta que no ha sido inspeccionado o encausado por ningún organismo competente en materia de blanqueo de capitales.

VIGÉSIMA.- FOGAIN

CALEDONIA SV está adherida al FOGAIN (Fondo general de garantía de inversiones), creado por Real Decreto 948/2001 de 3 de agosto. La finalidad de este Fondo de Garantía es ofrecer, a los clientes de las Entidades de Servicios de Inversión, la cobertura de una indemnización en caso de que las entidades en las que estén depositadas sus inversiones entren en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia.

Y, en prueba de conformidad, con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato de recepción y transmisión de órdenes, por duplicado, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Sociedad

Caledonia Sociedad de Valores, S.A.
Representada por:

Por el Cliente

Nombre:

Representada por:

ANEXO I

CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES.

1.1 Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros.

La remuneración que percibirá CALEDONIA SV por este servicio dependerá del tipo de activo, plazo y volumen, fijándose para cada transacción de manera individualizada en función de lo anterior y las condiciones de mercado.

1.2 Comercialización de IIC.

CALEDONIA SV no tiene en su Programa de Actividades incluida la comercialización de IICs, por lo que queda fuera del ámbito del presente contrato.

2. OTROS INCENTIVOS

CALEDONIA SV de conformidad con su política de incentivos informa que puede tener suscritos acuerdos con diferentes entidades que actúan como centros de ejecución de las órdenes y, como consecuencia de ello, obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de Inversión, Planes de Pensiones, intermediación en la compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizados para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Además, CALEDONIA SV puede recibir de la entidad o entidades de crédito donde el CLIENTE apertura su cuenta corriente y su cuenta de valores o, en su caso, adquiera los productos típicos bancarios que las mencionadas entidades puedan ofrecerles.

Que estos acuerdos se establecen generalmente como un porcentaje de la comisión generada ya sea de ejecución o de la comisión de gestión cobrada por la IIC.

Dichas comisiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para Vd. como cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando CALEDONIA SV siempre en el interés óptimo de Vd. como cliente.

El CLIENTE se da por informado de tal circunstancia y la acepta en la medida en que la misma no tiene impacto alguno sobre el precio del activo o instrumentos financieros o del valor liquidativo de las IIC sobre las que opere.

FIRMA DEL CLIENTE